



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Resolución Gerencial Regional
N° 013 -2023-GR.APURIMAC/GRDS

Abancay, 25 OCT. 2023

VISTOS:

El Informe N° 332 -2023-GRAP/11/GRDS de fecha 07 de octubre, Oficio N° 1835-2023-ME/GRA/DREA-DGP de fecha 24 de agosto de 2022, y demás antecedentes que se aparejan;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...), cuya finalidad esencial es (...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*.

Que, la Norma Fundamental precisa en su Artículo 1° que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, luego, en su artículo 2°, indica que toda persona tiene derecho a la vida a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, y en el artículo 14° determina que la educación y el deporte preparan para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 5° que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región:

Que, el Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036 *"El Reto de la Ciudadanía Plena"*, señala en el marco de la Orientación Estratégica 5, que el sistema educativo debe asegurar que todas las personas, particularmente las poblaciones en situación de vulnerabilidad, aprendan a lo largo de sus vidas gracias a experiencias diversificadas, pertinentes, oportunas, articuladas e inclusivas, haciendo posible el acceso y el uso competente de tecnologías disponibles;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, define la Dirección Regional de Educación, como el órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial; además, en el artículo 2° de la misma Ley, define la educación como un "proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de la vida y contribuye a la formación integral de las personas"; la cual se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad, y los artículos comprendidos entre el 46° al 48°, determinan que la Educación Comunitaria es realizada por organizaciones de la sociedad que vienen a ser procesos de aprendizaje que se desarrollan fuera de las instituciones educativas y están orientadas al ejercicio pleno de la ciudadanía y promoción del desarrollo humano, Los aprendizajes debidamente certificados pueden ser convalidados en la Educación Básica y en la Educación Técnico-Productiva;

Que, el artículo 111° del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011- 2012-EF, define la Educación Comunitaria como una forma de educación que se realiza desde las organizaciones de la sociedad que no son instituciones educativas. Está dirigida a personas de todas las edades, con o sin escolaridad, Busca ampliar y enriquecer las competencias, capacidades y actitudes





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



013

personales, sociales, ambientales y laborales, para el ejercicio pleno de la ciudadanía y la promoción humana. Es parte del Sistema Educativo Nacional, por cuanto el Estado la reconoce y valora. Se desarrolla desde las organizaciones de la sociedad.

Que mediante Resolución Ministerial N° 571-2018-MINEDU, se aprueban los Lineamientos de Educación Comunitaria con la finalidad de establecer orientaciones para el fomento y desarrollo de la Educación Comunitaria y contribuir a la formación permanente, integral e intercultural, de los niños, niñas, jóvenes y adultos en ámbitos comunitarios, en el marco de una sociedad educadora y de una comunidad de aprendizaje;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 052-2021-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "*Disposiciones para la articulación de la Educación Comunitaria con otras modalidades educativas y entidades*" con el objetivo de establecer las disposiciones técnicas sobre el reconocimiento de las organizaciones de la sociedad que realizan Educación Comunitaria, la certificación y convalidación de los aprendizajes comunitarios y, la complementación de aprendizajes de la Educación Comunitaria en el sistema educativo y con iniciativas de formación promovidas por entidades del Estado; para asegurar la trayectoria educativa de las personas así como su formación permanente e integral, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida y la sociedad educadora, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y los Lineamientos de Educación Comunitaria aprobado por la Resolución Ministerial N° 571-2018-MINEDU;

Que, mediante el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/CR del 06 de abril de 2021, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac aprueba la estrategia de Fomento, Desarrollo y Gestión de la Educación Comunitaria Intercultural y Productiva para el aprendizaje a lo largo de la vida - Allin Kawsanapaq, disponiéndose a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la conformación del Equipo Regional de Educación Comunitaria responsable de la implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de fomento, desarrollo y gestión de la educación comunitaria intercultural y productiva para el aprendizaje a lo largo de la vida y la formulación del plan regional de educación comunitaria de la Región de Apurímac, así como de los procesos de articulación de los diversos programas o estrategias que las instancias sectoriales y multisectoriales implementan en el ámbito de la región;

Que mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2022.APURIMAC/GRDS, de fecha 17 de febrero del 2022, se conforma el Equipo Regional de Educación Comunitaria, responsable de la implementación monitoreo y evaluación de las acciones de fomento, desarrollo y gestión de la educación comunitaria, intercultural y productiva para el aprendizaje a lo largo de la vida, y la formulación del Plan Regional de Educación Comunitaria de la Región de Apurímac;

Que mediante Oficio N° 1835-2023 -ME /GRA/DREA/DGP, el Director Regional de Educación, solicita la actualización de la Resolución Gerencial Regional N° 001-2022.APURIMAC/GRDS, que conforma el Equipo Regional de Educación Comunitaria, teniendo en cuenta el cambio de autoridades;

Que mediante Informe N° 332 -2023-GRAP/11/GRDS de fecha 07 de octubre, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita la revisión y aprobación de la Resolución Gerencial Regional, solicitada por el Director Regional de Educación de Apurímac.

Que, estando a lo actuados, los informes y opiniones remitidas por las áreas competentes, se estima necesario reconstituir el Equipo Regional de Educación Comunitaria que será responsable de la implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de fomento, desarrollo y gestión de la educación comunitaria, intercultural y productiva para el aprendizaje a lo largo de la vida y la formulación del plan regional de educación comunitaria de la Región de Apurímac;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General de Desarrollo Social, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2023-GR. APURIMAC/GR, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 15-





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



2011-GR.APURIMAC/CR del 15 de diciembre del 2011, modificada mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR.APURIMAC/CR;

013

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ARTÍCULO PRIMERO, RECONFORMAR** el Equipo Regional de Educación Comunitaria responsable de la implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de fomento, desarrollo y gestión de la educación comunitaria, intercultural y productiva para el aprendizaje a lo largo de la vida, y la formulación del plan regional de educación comunitaria de la Región de Apurímac. El mencionado Equipo Regional se encuentra conformado por:

EQUIPO INTERLOCUTOR:	Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac
	Sub Gerente de Promoción Social Gobierno Regional de Apurímac
	Director Regional de Educación de Apurímac
EQUIPO DE GESTIÓN	Director de Gestión Pedagógica de la DREA
	Especialista de la DREA-EBA
EQUIPO DE EJECUCIÓN	Directora de la UGEL-Abancay Jefe de AGP-UGEL Abancay
	Director de la UGEL-Andahuaylas Jefe de AGP-UGEL Andahuaylas
	Director de la UGEL-Antabamba Jefe de AGP-UGEL Antabamba
	Director de la UGEL-Aymaraes Jefe de AGP-UGEL Aymaraes
	Director de la UGEL-Cotabambas Jefe de AGP-UGEL Cotabambas
	Director de la UGEL-Chincheros Jefe de AGP-UGEL Chincheros
REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL	Coordinadora Regional de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza
	Cámara de Comercio de Apurímac
	Comité Centenario Grau

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR**, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/CR, las Gerencias Regionales y sus respectivas Unidades Formuladoras de Inversiones, deberán incorporar la Educación Comunitaria, su enfoque y sus metodologías, en el componente de fortalecimiento de capacidades de todos los Programas y Proyectos de Inversión Pública de la Región.

ARTÍCULO TERCERO: **PRECISAR**, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/CR, las Gerencias Regionales y sus respectivas Unidades Formuladoras, deben incorporar en sus equipos técnicos a profesionales y especialistas desde la formulación de los estudios de inversión hasta la implementación de los mismos, a fin de que contribuyan al diseño de las estrategias, metodologías y materiales y la ejecución de los mismos. De forma que el componente de Fortalecimiento de Capacidades se constituya en programas educativos para las personas beneficiarias, todo ello ayudara a garantizar la efectividad, sostenibilidad y retorno de las inversiones que el ESTADO realiza en la Población.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Promoción Social, Dirección Regional de Educación de Apurímac y a los interesados, para su conocimiento y fines, conforme a Ley.

013

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Comunicación y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ELIO MAURO VIDAL ROBLES
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

